

aa

**RECURSO DE REPOSICION**

winfried aldana &lt;abogado40150@hotmail.com&gt;

Lun 6/09/2021 5:37 PM

Para: Juzgado 23 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (420 KB)

REPOSICION 2021 (1).pdf;

Señor

JUEZ 23 DE FAMILIA DE BOGOTA

E.S.D.

Ref: Ejecución dentro del proceso de Cesación de efectos civiles matrimonio católico y liquidación de sociedad conyugal de **DIANA GIRALDO ARANGO** contra **WALTER AGUIRRE MUÑOZ**.

Rad: 2017-788

**WINFRIED EDUARD ALDANA BECKER**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.110.232 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 40150 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente le ruego dar trámite al recurso de REPOSICIÓN que en archivo PDF y en forma oportuna adjunto a este escrito.

Atentamente,

**WINFRIED EDUARD ALDANA BECKER**

100

Señor  
JUEZ 23 DE FAMILIA DE BOGOTA  
E.S.D.

Ref: Ejecución dentro del proceso de Cesación de efectos civiles matrimonio católico y liquidación de sociedad conyugal de **DIANA GIRALDO ARANGO** contra **WALTER AGUIRRE MUÑOZ**.

Rad: 2017-788

**WINFRIED EDUARD ALDANA BECKER**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.110.232 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 40150 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **DIANA GIRALDO ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.253.271 de Medellín, mayor, domiciliada en Bogotá D.C, por medio del preste escrito, interpongo recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto de fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se ordena continuar con el trámite de este asunto, en el sentido de que dicho auto se modifique en concordancia con lo que se pide en el título de peticiones de este escrito.

Fundamento el recurso en las siguientes consideraciones:

#### CONSIDERACIONES

En la plataforma TYBA, en fecha 2/09/202, se anotó la siguiente frase "**AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCION**"

Al ingresar a "**Información de la actuación**", allí, se habla de que se decide un incidente e igualmente se anota "efectuar la liquidación en costas -para notificar y remitir a ejecución. Todo lo anterior para dar cumplimiento a las decisiones proferidas por el Despacho.

Pero señor Juez, el proceso **NO PUEDE SER REMITIDO A EJECUCIÓN** por el simple hecho que tanto la ejecución, como liquidación de la sociedad conyugal, deben continuar dentro del **mismo expediente** en que se surtió la cesación de efectos civiles del matrimonio católico.

En la actualidad se surte dentro del mismo la liquidación de la sociedad conyugal lo que impide enviar el expediente a ejecución.

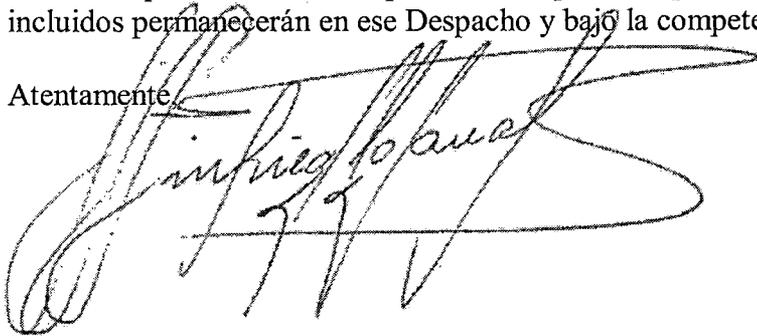
Lo anterior ha sido reconocido por usted mismo al resolver el incidente de nulidad y tiene su soporte en los artículos 306 y 523, ibídem del C.G.P, lo que lo legitima para continuar con la competencia de ambas cosas.

#### PETICIONES

En virtud de lo expuesto respetuosamente le solicito a usted modificar el auto de fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se ordena continuar con el trámite de este asunto, cumpliendo lo ordenado en cuanto a la liquidación

de costas pero señalando expresamente que el expediente y todos los asuntos en él incluidos permanecerán en ese Despacho y bajo la competencia del mismo.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Winfried Eduard Aldana Becker', written over a horizontal line.

*Winfried Eduard Aldana Becker*

C.C. N° 79.110. 232 expedida en Fontibón (Cundinamarca)  
T.P. N° 40.150 del Consejo Judicatura.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES (23) DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD**

Carrera 7 N°.12C-23 piso 8 Edificio Nemqueteba,  
Email: [flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) –  
Teléfono 3347029

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

La(s) anterior(es) **CONSTANCIA RECURSO DE REPOSICIÓN**, se fija(n) en la lista de **TRASLADO NO. 19** hoy treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para los efectos del artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 319 Ibídem, por el término de ley de tres (3) días, los cuales inician, el día primero (1°) del mes de octubre del presente año, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y vencen el día cinco (5) del mes de octubre de 2021, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

  
**KELLY ANDREA DUARTE MEDINA**  
Secretaria